

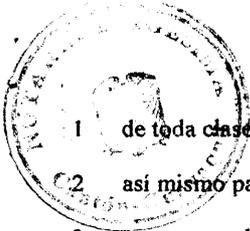


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 2 **LUMOBA S.A.**
 3 **CAPITAL AUTORIZADO: USD. 1.600**
 4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 5 **DE AMERICA.**
 6 **CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00**
 7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 8 **DE AMERICA.**

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
 10 Ecuador, el día 20 de septiembre DEL DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR
 11 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este
 12 Cantón, comparecen los señores MAURICIO COHN, de estado civil CASADO, de
 13 profesión EJECUTIVO de nacionalidad ALEMANA y con domicilio en esta ciudad
 14 de Guayaquil; y, FERNANDO ANTONIO RIVAS ALVAREZ, de nacionalidad
 15 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta
 16 ciudad de Guayaquil- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad,
 17 en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 18 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
 19 **COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia
 20 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: SEÑOR
 21 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
 22 de constitución y Estatuto de la Compañía Anónima **LUMOBA S.A.** así como las
 23 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
 24 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
 25 contrato sociedad:
 26 **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en
 27 la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la formar una compañía anónima
 28 bajo la denominación **LUMOBA S.A.**; y que en el Estatuto y declaraciones que a

6
 NOTARIO
 CANTON

1 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
2 pago, plazo, administración de la compañía y en fin, todos los requisitos exigidos por
3 la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LUMOBA S.A. -**
4 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
5 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
6 **DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **LUMOBA S.A.**, es de nacionalidad
7 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
8 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá dedicarse a: Prestación de servicios de promoción
10 de negocios, publicidad, marketing político, negocio de publicidad o propaganda
11 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
12 radio, televisión, carteleras, impresos, telones, películas, videos y por medio de
13 métodos usuales para tal fin, así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
14 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
15 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
16 futuro, en locales cerrados o en la vía o pasos públicos y en distintos medios de
17 transportes; a la elaboración de planos de manejo ambiental y valuación ambiental de
18 proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; a la
19 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase
20 de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de
21 entrega de alcohol industrial y su comercialización; a la compra y venta, producción,
22 distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, de toda clase de ropa,
23 prenda de vestir y artículos conexos en la rama textil; a la producción y
24 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el
25 consumo industrial y automotriz así como la producción de grasas, lubricantes,
26 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico; a la construcción y
27 mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, construcción
28 de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización

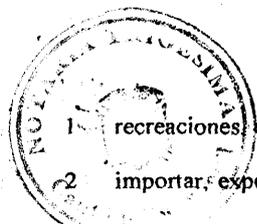


1 de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá
2 así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver
3 con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o
4 extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y
5 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
6 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y
7 explotación ganadera en todas sus fases; su comercialización tanto nacional como
8 internaciones; a la industrialización y comercialización de productos agrícolas y
9 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; a la pesca, captura e
10 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; a la
11 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
12 bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el
13 consumo humanos, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de
14 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase
15 de plantas industriales ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
16 la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
17 cerámicas y químicos; podrá realizar las actividades de importación y exportación,
18 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria; a la
19 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
20 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
21 inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
22 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;
23 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar contratos con
24 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
25 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
26 puertos marítimos y fluviales y demás; también se dedicará a la producción,
27 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la
28 avicultura y porcicultura; podrá así mismo dar servicio de contabilidad comercial,

Dr. Kiero S. Pérez
NOMINADO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUATEMALA



1 industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de
2 actividad; así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de
3 prefactibilidad y factibilidad; también podrá dedicarse a la organización,
4 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresa de
5 cualquier actividad; podrá además prestar servicios de asesoramiento ya asistencia
6 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación
7 de mercado y comercialización interna; también se dedicará a la capacitación,
8 selección, preparación y optimización de personal profesional y no
9 profesional; podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,
10 tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas; prefabricados de movimiento de
11 cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra;
12 instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o
13 modificar en obra; también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
14 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; también
15 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos pesqueros; podrá
16 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
17 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
18 privados; también podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de
19 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
20 competentes; también podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
21 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones
22 y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos partes y accesorios; así mismo
23 podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios
24 y repuestos en los que se obtenga y utilice la energía solar; así mismo se dedicará a
25 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
26 administración de hoteles, moteles, cabañas, hostería, pensiones, residenciales,
27 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones
28 de belleza, salones de masajes, baños turcos, baños calientes, gimnasios, centro de



1 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes; podrá
2 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes
3 y todo instrumento que sea necesaria en la actividad turística; también podrá realizar
4 todo tipo de servicios de petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y
5 extracción de petróleo crudo y gas natural, refinación de petróleo, transporte por
6 oleoducto y gas oleoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización
7 interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo tales como: bencina,
8 gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalta, etc., comercialización interna y externa de
9 maquinarias, equipos, instrumentos, repuestos partes y accesorios que se necesitan
10 para la actividad petrolera; así mismo se dedicará a la prospección exploración,
11 adquisición y explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
12 comercialización de toda clase de minerales, metales, ventas de sus productos y
13 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minar y todo
14 derecho minero dentro y fuera del país; así mismo se dedicará a explotar canteras y
15 yacimientos; podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios,
16 partes, instrumental médico e insumos médicos en general para laboratorios, así como
17 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario; podrá así mismo dedicarse a
18 sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación
19 mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos,
20 aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dicho sistema; también
21 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión radio y cine,
22 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
23 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivo incluyendo la producción
24 de cd-rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base
25 de datos, servidores; podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y
26 externamente redes de información; podrá importar y exportar materiales, suministros,
27 equipos e insumos, elaborados o semielaborados, tales como cinta-videos, discos
28 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de

Dr. Etero J. ...
NOVARIO ...
GUAYACUIL

1 discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; así mismo podrá
2 dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda
3 clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y
4 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal; equipos de imprenta y sus repuestos,
5 electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de
6 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, artículos de librería,
7 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
8 empacar y etiquetar alimentos, equipo para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.,
9 instrumentos de música, joyas, muebles para casas oficinas, bombas de presión,
10 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas; la compañía también
11 podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
12 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadoras,
13 electrónicas y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
14 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
15 comercializar dichos programas, procesamiento de datos; así mismo podrá dar
16 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
17 estudios avanzados de informáticas en todos los sistemas y programas conocidos y por
18 conocer; podrá también dar toda clase de servicios aduaneros, portuarios tales como:
19 agencia naviera, por intermedio de terceros^{OS} asesoramiento in importación y
20 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga,
21 descarga de mercadería, trinca y destrinca servicio de porteo, servicios
22 complementarios, servicio de tarja, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
23 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
24 naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de frigorífico, revisión y emisión de
25 boletos, chequero de pasajeros y carga, manejo y asistencia de rampa, recepción y
26 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balanza, hoja de
27 carga, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos;
28 podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de



1 encomienda, paquetes, cartas dentro y fuera del país; también podrá dedicarse a
2 instalar planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y
3 purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma; podrá
4 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,
5 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía; podrá dedicarse a
6 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
7 representante de personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrial,
8 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
9 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así
10 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
11 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
12 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del
13 presente contrato en el registro mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de
14 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalada en este
15 estatuto, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
17 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
18 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLOARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
20 veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
22 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
23 estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
24 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
25 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los
26 reglamentos y el presente estatuto. El capital pagado de la compañía es el que se halla
27 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
28 las formas previstas por la ley, corresponde la suma de DOSCIENTOS DOLARES

Dr. Piero A. Viquez Viquez
Escribano Público
CANTÓN GUAYAQUIL

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más
2 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
3 presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al
4 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
5 junta general de accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- NUMERACION Y**
6 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
7 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La Compañía considerará propietario de las
9 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando
10 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
11 los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
12 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
13 **DE CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá aumentar por resolución de la
14 Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
16 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,
17 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
18 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los Títulos de
19 Acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-
20 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
21 pagadas de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
22 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida,
23 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
24 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
25 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la Compañía por tres días consecutivos después de treinta días
27 de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
28 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios

1 de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
2 aviso de inmediato, al representante legal de la Compañía para cumplimiento de lo
3 dispuesto en la Ley de Compañía y para tener en cuenta el propietario de las acciones
4 según lo dispuesto en el artículo Sexto de este Estatuto.- **ARTICULO**
5 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas
6 Generales derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones propias.-
7 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
9 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
11 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Compañía. En
14 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando
15 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
16 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
17 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
18 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
20 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
21 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, nombramientos,
22 debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que
23 será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
24 la Compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
26 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo
27 menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la
28 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este

L.P. Pisco
POTENCIO
EL CARRON

1 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.** - La
2 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
3 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
4 esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
5 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
6 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
7 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.**- A las
8 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes,
9 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
10 cada Junta, a no ser que el representante legal tenga poder legalmente conferido.-
11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- El quórum será constitución de la
12 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
13 Compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria
14 se hará quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
15 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
18 Compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
19 anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general
20 cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
22 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
23 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**
24 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
25 Compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas i a quien
26 ellos, en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
27 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
28 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
4 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y al
5 presente Estatuto. De manera especial, son atribuciones a) Designar y remover
6 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Conocer
7 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el
8 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la Compañía.- C) Disponer sobre
9 la constitución de reservas especiales.- D) Resolver sobre el destino que se dará a las
10 utilidades anuales.- E) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
11 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la Compañía.- F)
12 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- G) Prorrogar o
13 restringir el plazo de duración de la compañía.- H) Reformar e interpretar el presente
14 Estatuto.- I) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso
15 de ser éstas necesarias.- J) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
16 otorgamiento de poderes generales.- K) Resolver toda controversia que por derecho
17 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la Compañía;
18 y, L) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por este Estatuto o por mandato
19 de la Ley estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS**
20 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
21 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán
22 escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
23 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
24 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la
25 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la Compañía; durará cinco años en su
26 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual
27 fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
28 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar

Dr. Piero Aycaat Virguez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACHIN

1 y presidir las reuniones de la Junta General.- b) Suscribir, conjuntamente con el
2 Gerente General, los Títulos de las Acciones.- c) Legalizar con su firma,
3 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales.- d) Presentar
4 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y
5 situación de la Compañía.- e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
6 Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente
7 General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en el
8 Estatuto Social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
9 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
11 ejecutiva de la Compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco
12 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la Compañía,
13 en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
14 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
15 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
16 Compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
17 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la Compañía.- c) Manejar
18 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
19 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar, en fin, cualquier operación, acto o
20 contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las acciones.- f) Presentar
22 conjuntamente con su informe el Balance anual de Pérdidas y Ganancias, la pro forma
23 de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
24 Compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
25 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar
26 proyectos de Reglamentación del presente Estatuto para aprobación de la Junta
27 General; e, i). Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
28 corresponden en razón de sus funciones, conforme a este Estatuto, a las resoluciones

Dr. Piero Ayala
NOTARIO
CANTON GAYACUT

de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
3 periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía.
4 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
5 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
6 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACION DE**
7 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
8 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondientes -
9 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
10 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
11 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
12 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria,
13 un informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se
15 disolverá antes del tiempo previsto en este Estatuto cuando la Junta General de
16 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
17 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en
18 la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
19 las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
21 ejercicio económico de la Compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez
23 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
24 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
25 del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA**
26 **ESPECIAL.-** Se acaso la Compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá
27 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
28 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGESIMO**

1 **TERCERO: SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en el Estatuto, se
2 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente -
3 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno
4 de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
5 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la Compañía
7 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de l
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor MAURICIO
9 COHN, ha suscrito 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO
11 NOVENTA Y NUEVE 00/75 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA.- el señor FERNANDO ANTONIO RIVAS ALVAREZ ha suscrito 1
13 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una de ellas y ha pagado el veinticinco
14 por ciento del valor de cada una de ella, esto es la cantidad de VEINTICINCO
15 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
16 Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta
17 El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este
18 instrumento en el Registro mercantil.- **DOS: AUTORIZACION.**- Queda
19 expresamente facultado la Abogada Jacqueline Castillo Buenaño, para que a nombre
20 y en representación de los fundadores de la Compañía realice todos los trámites
21 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue
22 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
23 escritura.- Abogada Jacqueline Castillo Buenaño, Registro siete cero cuatro cero -
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELVADA A ESCRITURA PUBLICA Y**
25 **EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el
26 Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los
27 comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.-
[Handwritten signature]

MAURICIO COHN

C.I. 091809908-6

C.V. EXTRANJERO

[Handwritten signature]

FERNANDO ANTONIO RIVAS ALVAREZ

C.C. 092011888-2

C.V. 22-0609!

lo enmendado. 20 de septiembre. vale.-

lo enmendado. preparación y optimización; por intermedio de terceros. vale.-

lo enmendado. D, E, F, G, H, I, J, K, L. vale

[Handwritten signature]

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
19 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la
20 ciudad de Guayaquil el mismo día de su
otorgamiento.-

21 *[Handwritten signature]*
22 Dr. Fiero Aycart Vinoceras
23 NOTARIO TRIGESIMO
24 CANTON GUAYAQUIL



25
26
27
28

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUMOBA S.A. Otorgada mediante escritura pública ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. El día 20 de Septiembre del año 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0006334 suscrita el 23 de Septiembre del año 2005.- Por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Especialista Jurídico.- Guayaquil veintitrés de septiembre del año dos mil cinco.-



✓
FIRMA
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006334, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **23 de septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUMOBA S.A.**, de fojas **100.309 a 100.328**, Registro Mercantil número **18.767** y anotada el veintisiete de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.922** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 35922
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Lorena Macias
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: